



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 26 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 46

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Aceta del día 24)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

D. José de la Roza y Walde, vecino de Oviedo, solicita la concesión de tres saltos de agua, formando un solo proyecto, uno con el Sella, antes de la confluencia del Dobra, el segundo con el Dobra, antes de la confluencia con el Sella, y el tercero en el Sella, después de la confluencia de los dos rios, dando entre los tres una fuerza de 6.225 caballos en invierno y de 3.835 en estiaje.

Para cada concesión se solicita la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y servidumbre de acueducto.

Las obras están emplazadas en los concejos de Amieva y Parres.

El objeto del aprovechamiento es dedicar la fuerza a la creación de energía eléctrica para venderla por caballo, hora ó año á otras industrias que se establecerán en Cangas de Ouis, y quizás se transporte después á Gijón y á Oviedo.

Primer salto ó sea el primer trozo, según la denominación del proyecto

Se establece la presa de 3,20 metros sobre las aguas ordinarias del Sella, entre los dos puentes de la Mansa, y se derivan 5.000 litros por segundo.

El canal se establece por la margen izquierda hasta el punto viejo de la Mansa, atravesando el rio en este punto con un puente de 20 metros de longitud.

A unos 60 metros de distancia del puente se cruza la carretera del Estado con un paso inferior, sigue luego en canal descubierta por la margen derecha del rio, hasta unos 180 metros antes del camino á las Matas en que se atraviesa en tunel de 35 metros de longitud una pequeña estribación de la ladera, vuelve á seguir la conducción en canal descubierta hasta unos 300 metros más allá del camino á las Matas, en que

entra en tunel de 476 metros de longitud, continuando después en canal descubierta hasta cerca de la confluencia de los dos rios en que se baja en doble tubería de 1,20 metros de diámetro á la casa de máquinas establecida en terrenos que se cubren con las crecidas ordinarias del rio.

La sección del canal es de 2,76 metros de ancho por 1,58 de altura para la lámina de agua queda 20 centímetros por debajo de la coronación de los muretes de revestimiento del canal.

La longitud total del canal de derivación incluyendo los lindes es de 3.226 metros, y el salto que se obtiene dando pendientes de 0,005 en el canal 0,00125 para los túneles es de 27,11 metros.

Segundo salto

Se derivan 4.000 litros de agua del Dobra, por medio de una presa de 82 metros de longitud con una altura de 21,50 metros sobre las aguas ordinarias. Esta presa se establece en el punto denominado Peña Blanca, debajo del pueblo de Vis á unos 3.800 metros aguas arriba del puente de la carretera de Sahagún á Arriondas, siguiendo el curso del rio.

Las aguas se llevan siempre por la margen izquierda del rio en canal de 2,40 metros de ancho por 1,20 de altura mojada y en tunel de 1,96 metros de ancho por 2,22 metros de clave.

Los tuneles son cuatro, uno de 61 metros de longitud con la boca de entrada á 327 metros de distancia de la presa; el segundo tunel de 580 metros de largo á una distancia de 414 metros del anterior; el tercero de 361 metros de largo y á la distancia de 363 metros del segundo; y por último el cuarto tunel de planta circular en una longitud de 87 metros, dista del tercero 274 metros y con él termina la conducción á presión ordinaria para entrar en doble tubería forzada, recta, de un metro de diámetro hasta la casa de máquinas, aprovechando el mismo edificio del salto primero.

Tercer salto

Se establece la presa inmediatamente después de la confluencia de los rios Sella y Dobra, y se derivan 8.000 litros de agua por segundo con una presa de 85 metros de longitud, que tiene su coronación á 7 metros de altura sobre las aguas ordinarias.

Las aguas se conducen por la ladera izquierda del rio, en canal descubierta y tunel hasta el pueblo de Aballe, en que con un viaducto de tres tramos de 12 metros de luz cada uno, se cruza el valle del mismo nombre. Aquí termina lo que en el proyecto se llama tercer trozo, que tiene una longitud de 3.086 metros y empieza el cuarto que es continuación del anterior y llega hasta Cangas, en donde se establece la casa de máquinas en terrenos del solicitante.

El tercer trozo tiene tres tuneles el primero de 190 metros de longitud, situado á una distancia de 1.262 metros de la presa, el segundo á 434 metros del anterior, tiene una longitud de 245 metros, y el tercero de 95 de largo, está situado á 767 metros del segundo. A la salida del tercer tunel se entra en el viaducto de Aballe.

El cuarto trozo de una longitud de 2.941 metros no tiene más que un tunel de 34 metros de largo. La sección del canal para estos dos trozos es de 3,36 por 1,68 de altura mojada. La altura de este salto es de 33,90 metros.

Las aguas bajan á la casa de máquinas por cuatro tubos de uno diez de diámetro.

El canal de desagüe de las turbinas es de 3,29 y una altura de agua de un metro.

Las presas de los tres saltos se proyectan de mampostería hidráulica.

Los canales y tuneles llevan revestimiento de mampostería semihidráulica con enlucidos de cementos, y solera revestida por una capa de hormigón hidráulico de 0,10 metros de espesor.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción, para tramitación de expediente de aguas, concediéndose un plazo de treinta días para producir reclamaciones ante el Gobierno civil, por todo el que se considere perjudicado con esta petición, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la sección de Fomento.

Oviedo 20 de Febrero de 1902.—
El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 474.

MINAS

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y dias que á continuación se expresan.

DEMARCAACIONES

Concejo de Salas

Dias 1 al 8 de Marzo

Del Valle, núm. 14.707, hierro, sita en términos de Espinedo, parroquia de Villazón.

Linda á todos vientos con bienes de varios particulares y monte común. Registrada por D. Matías Fernández Valdés, vecino de Villazón, en Salas.

Concejo de Miranda

Del 2 al 9 de Marzo

Agapita, núm. 14.325, hierro, sita en el paraje llamado la Brusba, parroquia de Leiguada. Registrada por D. Heliodoro de Otadur, vecino de Portugalete, Vizcaya.

Concejo de Las Regueras

Del 5 al 12 de id.

El Terror, núm. 12.283, hierro, sita en el paraje denominado Escaladorio, parroquia de Soto. Registrada por D. Eduardo Medley y Melugón, vecino de Mieres.

Del 6 al 13 de id.

Mercedes, núm. 12.384, hierro y otros, sita en Bimera, pueblo de Valsera. Registrada por Rafael Rodríguez, vecino de Oviedo.

Del 8 al 15 de id.

Los Primos, núm. 12.455, hierro, sita en el paraje denominado la Degollada, sierra de Bufarán, barrio de Cogollo, parroquia de Trasmonte. Registrada por D. Manuel Verasterra, vecino de Valdesoto.

Del 9 al 16 de id.

San José, núm. 12.456, hierro, sita en monte común de la barriada de Pereda, parroquia de Soto. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 10 al 17 de id.

San Antonio, núm. 13.430, hierro, sita en el paraje llamado Castañedo de la Rondiella, parroquia de Valduno. Registrada por D. Gumersindo Flórez y Suárez, vecino de Valduno.

Del 12 al 19 de id.

Asunción, núm. 14.991, hierro, sita en el paraje llamado Monasterio, parroquia de Soto, Valduno y Santullano. Registrada por D. Sebastián Barandica, vecino de Oviedo.

Del 13 al 20 de id

Redonda, núm. 14.997, hierro, sita en el pueblo de Volguis, parroquia de Valduno. Registrada por

D. José Magdalena, vecino de Peñarrubia, Langreo.

Del 14 al 21 de id.

Herminio, núm. 15.029, hierro, sita en términos de la parroquia de Santullano, paraje llamado Monte Otero. Registrada por D. Gabriel Flórez Suárez, vecino de Oviedo.

Concejo de Yernes y Tameza

Del 17 al 24 de Marzo

El Centollo, núm. 13.113, hierro y otros, sita en Cogorzal, parroquia de Yernes. Registrada por don Pablo Armada y Fernández, vecino de Valgues. Las Regueras.

Del 18 al 25 de id.

Leonides, núm. 14.480, manganeso, sita en Yernes, paraje llamado Fuente de Mata de Hombre. Registrada por D. Augusto Estéban y Zarrabal, vecino de Trubia.

Del 19 al 26 de id.

La Perla, núm. 14.901, hulla, sita en el paraje llamado Reguero de Setares, parroquia de Tameza. Registrada por D. Gabriel Flórez Suárez, vecino de Oviedo.

Concejo de Morcín

Del 26 de Marzo al 2 de Abril

La Unión de Tres, núm. 14.256, hulla y otros, sita en el paraje llamado Los Picos de la Roza, parroquia de la Piñera. Registrada por D. Luis González Campomanes, vecino de Oviedo.

Del 27 de Marzo al 3 de Abril

Tres Primos, núm. 14.257, hulla y otros, sita en el paraje llamado Reguerina, parroquia de Piñera. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 30 de Marzo al 6 de Abril

Aristóteles, núm. 14.636, hulla, sita en Pomar Mayor, parroquia de Santa Eulalia. Registrada por don Agustín Díaz Ordoñez.

Del 3 al 10 de Abril

Pitágoras, núm. 14.637, hulla, sita en Las Borias, parroquia de Santa Eulalia. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 5 al 12 de Abril

Santiago, núm. 14.695, hulla, sita en términos de la parroquia de San Estéban. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 6 al 13 de Abril

Atrevida, núm. 14.746, hulla, sita en términos de la parroquia de San Estéban. Registrada por el mismo que las anteriores.

Del 17 al 24 de id.

Entrometida, núm. 15.022, hulla, sita en términos de la Mortera, parroquia de San Nicolás de Bari. Registrada por el mismo que las anteriores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo a 22 de Febrero de 1902. — El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 473.

Visto el expediente de expropiación forzosa de 368 metros cuadrados en una finca destinada a castaño y mata, llamada Madera, y 297 de otra de castaños y avellanos, titulada Madera y Villortera, radicantes en Panices, concejo de San Martín del Rey Aurelio, propias de D. José González García, vecino de dicho Panices, incoado por don

Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias».

Resultando que D. Benito Díaz, como apoderado de la «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», dueña de las minas de carbón «Madera» y «Madera 2.ª», y otras que constituyen el grupo «Santa Bárbara», acudió con una instancia en 3 de Octubre próximo pasado al Gobierno civil, en solicitud de que se apliquen las disposiciones de las leyes de Minas y de Expropiación forzosa, para la ocupación de 368 metros cuadrados de la finca llamada Madera y 297 de otra titulada Madera y Villortera, radicantes en Panices, concejo de San Martín del Rey Aurelio, propias de D. José González García, vecino de dicho Panices, con destino a la construcción de un ferrocarril minero, para el arrastre de carbones y otros servicios de las minas del referido grupo «Santa Bárbara», acompañando certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, por la que se acredita la no avenencia con el propietario:

Resultando que en 31 de Octubre de 1901 se dictó providencia por el Sr. Gobernador, resolviendo que se notificara al propietario de las fincas, por conducto de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, la pretensión de la referida Sociedad, con la prevención de que en el plazo de ocho días podía exponer en contra la ocupación que se intenta cuantas reclamaciones viere convenir a su derecho, habiéndose publicado también en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Noviembre siguiente, dicha pretensión:

Resultando que D. José González García, dentro del plazo legal, acudió con escrito al Sr. Gobernador, oponiéndose, por los fundamentos que expone, a la ocupación y expropiación de los terrenos de su propiedad:

Resultando que acordado por el Sr. Gobernador, en providencia de 29 del mismo mes de Noviembre, el reconocimiento de los terrenos, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y el pase del expediente a informe de la Comisión provincial, en virtud de lo que previene el párrafo 2.º del citado precepto legal, el Ingeniero D. Emilio Gimenez, emitió dictamen en 17 de Diciembre último, en sentido de que las dos parcelas que se pretende expropiar están totalmente comprendidas dentro las concesiones mineras que constituyen el coto de Santa Bárbara, propio de la Sociedad peticionaria; que cree indispensable la construcción del ferrocarril para el arrastre de carbones, y, por lo tanto, de absoluta necesidad el atravesar las fincas Madera y Madera y Villortera, siendo forzoso ocupar en ellas una superficie total de 747,63 metros cuadrados; que respecto a la conveniencia

pública es indudable que ofrecerá más ventajas la ocupación de dichas parcelas para el emplazamiento de la citada vía que para el cultivo agrícola, pues la producción del grupo minero aumentará en 24.000 toneladas anuales como mínimo, creándose, por tanto una riqueza representada por 240.000 pesetas, y en cambio, las parcelas de que se trata solo representan una riqueza de 26,15 pesetas, con lo que queda plenamente demostrado la necesidad de la ocupación, procediendo la declaración de utilidad pública de dichos terrenos:

Resultando que pasado el expediente en 20 de Diciembre último a la Comisión provincial ésta emitió informe en 15 de Enero del corriente año en sentido de que procede desestimar la reclamación presentada por D. José González García, y declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata, porque todas las ventajas ante la conveniencia pública se hallan de parte del desarrollo y desenvolvimiento de la industria minera, con preferencia al rendimiento que se obtenga dedicando dichos terrenos al cultivo agrícola.

Visto el artículo 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, los 14 y 18 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y sus concordantes 21 al 25 del Reglamento para la aplicación de la misma, el Real decreto-sentencia de 29 de Diciembre de 1892, recaída en un expediente análogo:

Considerando que la certificación expedida en 27 de Septiembre de 1901, por el Secretario del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en la que consta la no avenencia con el propietario de las fincas «Madera» y «Madera y Villortera», intentada por el representante de la sociedad peticionaria, la publicación en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Noviembre siguiente de la pretensión formulada en 3 de Octubre anterior por D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias, la notificación hecha directamente al dueño de los terrenos en 8 de Noviembre próximo pasado, el reconocimiento que de dichos terrenos practicó esta Jefatura en el periodo del 6 al 14 de Diciembre último, anunciando en el BOLETIN OFICIAL de 5 del mismo mes, suplen y sustituyen a los requisitos y formalidades que expresan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley vigente de Expropiación forzosa:

Considerando que la necesidad de la ocupación de los 368 metros cuadrados en la finca llamada «Madera» y de doscientas noventa y siete en la denominada Madera y Villortera, queda plenamente justificada con los dictámenes emitidos por el Ingeniero don Emilio Gimenez y por la Comisión provincial, puesto que la conveniencia pública ha de reportar mucho mayor interés destinando los terre-

nos para el emplazamiento de la citada vía que para el cultivo agrícola a que hoy se dedican, el Sr. Gobernador, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Jefatura de Minas y Comisión provincial, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 18 de la Ley vigente de expropiación forzosa, se ha servido decretar la necesidad de la ocupación de la citada finca para los fines de que queda hecho mérito.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el art. 17 de la expresada Ley y el párrafo segundo del art. 25 de su Reglamento.

Oviedo 22 de Febrero de 1902. — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 471

Universidad literaria de Oviedo

Anuncio

Por virtud de las oposiciones últimamente verificadas en la capital de León, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan a las maestras siguientes:

Doña María de Belen González Montes, para la auxiliar de la escuela de párvulos de León, con 825 pesetas.

Doña Matilde Tilve y Robles, para la elemental de niñas de Sahagún, con id.

Doña María de la Asunción García y García, para la id. de Corullón, con id.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas, las que deberán tomar posesión de sus destinos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 22 de Febrero de 1902. — El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 490

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Subasta de productos maderables

En virtud de lo dispuesto por la Inspección primera en 3 de Diciembre del año último, esta Jefatura acordó que el día 31 de Marzo próximo y hora de la doce, tengan lugar bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes con asistencia de los Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos y un funcionario del ramo o la pareja de la Guardia civil del puesto más inmediato, las subastas de los productos maderables que se expresan en el estado adjunto, concedidos por la Superioridad en los montes públicos de Pravia, Cargas de Onís, Valle alto de Peñamelera, Valle bajo de Peñamelera, Onís, Proaza, Cabrales, Sobrescobio, Lena, Ponga, Teverga, Cangas de Tineo y Cudillero; regirán en este acto las condiciones facultativas y reglamentarias del Pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Octubre de 1901, que estarán de manifiesto en las Alcaldías desde la fecha en que se fije en las mismas los oportunos edictos y las económicas que redactarán los Ayuntamientos en cuanto no se opongan a las reglamentarias.

Oviedo 21 de Febrero de 1902. — El Ingeniero Jefe interino, Constantino Díaz.

R. al núm. 467.

Aprovechamientos maderables

Núm. del monte.	Partidos judiciales	Términos municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	Especie	Núm. de árboles.	Volúmen metros cúbicos	Tasación Pesetas
45	Belmonte.	Teverga.	Cuevalmundi.	Roble.	34	75	525
48	Id.	Id.	El Grande.	Haya.	50	18	90
54	Id.	Id.	Pasto, Alto Santa Cristina.	Roble	200	72	720
65	Id.	Id.	Frando, Carbayón y Santa Marta.	Id.	70	145	870
92	Cangas de Onís.	Cangas de Onís.	Montaña de Covadonga.	R. y Haya.	38	32	160
93	Id.	Onís.	Casaño y Maliciego.	Id.	30	15	60
119	Id.	Ponga.	Pelofío.	Haya.	100	68	272
134	Cangas de Tineo.	Cangas de Tineo.	Cengadera.	Id.	30	20	80
135	Id.	Id.	Feltrosa.	Roble.	40	30	120
139	Id.	Id.	Peña del Cuervo.	Id.	50	40	160
140	Id.	Id.	Reguera de los Prados.	Haya.	25	20	80
228	Laviana.	Sobrescobio.	Colmillera.	Id.	3	1	6
230	Id.	Id.	Isorno.	Id.	12	3	12
231	Id.	Id.	Llaimo.	Id.	20	10	40
241	Lena.	Lena.	Mofoso.	Id.	250	125	375
242	Id.	Id.	Mudrielo y ladrones.	Id.	200	40	240
253	Id.	Id.	Valgrande.	Id.	85	50	150
267	Llanes.	Cabrales.	Caoro.	Id.	40	40	160
270	Id.	Id.	Las Pandas, Bajuras y Lomas.	Id.	110	60	240
277	Id.	V. A. Peñamellera	Bajuras, Redondina de Bos.	R. H y Tilo	60	60	280
277	Id.	Id.	Bajuras, Pila Caballos.	Encina Tilo.	20	20	120
287	Id.	V. B. Peñamellera	Uzyabes.	Haya.	30	15	45
300	Oviedo.	Proaza.	El Caleyo.	Roble.	15	23,597	235,97
310	Pravia.	Cudillero.	Palancas de Soto.	Pino.	120	20	152
311	Id.	Id.	Valsera.	Id.	12	2	10
312	Id.	Pravia.	Sierra de Santa Catalina.	Id.	200	56	1,080
SUMA TOTAL					1.844	1,060,597	6,232,97

Oviedo 21 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe interino, Constantino Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Aldia de Pravia

LISTA definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que por ser los mayores contribuyentes por territorial é industrial, tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al art. 25 de la ley.

Concejales

Excmo. Sr. D. Sabino Moutas.
D. Faustino Argüelles Fernandez.

D. Celestino Garcia Lopez.
D. Vicente Grana Suárez.
D. José Diaz Arango.
D. Ramón Miranda Menéndez.
D. Antonio Arias Arias.
D. Luis Longoria Casares.
D. Rafael de la Uz Méndez.
D. Félix Marcos Diaz.
D. José Martínez Alvarez.
D. Manuel Pulido Martínez.
D. Antonio González Villazón.
D. Benigno Arango Menéndez.
D. Braulio Rodríguez Tuñón.
D. Ramón Miranda Pumariega.
D. Maximino Fernández Fernández.

Contribuyentes

D. Nicasio Alonso Trelles.
D. Fernando Valdés Bango.
D. Blas Costales Omaña.
D. Carlos Arias Martínez.
D. Nicolás Alvarez Cueva.
D. Manuel Bances Alvarez.
D. León Castrión Menéndez.
D. Celestino Castrión Arango.
D. Rafael Garcia Pire.

D. José Menéndez Conde.
D. Salvador Fernández Lavio.
D. Mamerto Galan Argüelles.
D. José Ramón Areces Aguirre.
D. Sabino Garcia Garcia.
D. Miguel Menéndez Menéndez.

D. José Diaz Alvarez.
D. Eulogio Solis Garcia.
D. Eugenio Galan Palicio.
D. Manuel Miranda Rodriguez.
D. Dionisio Menéndez Conde.
D. Manuel Vega González.
D. Pedro Menéndez Conde.
D. Ruperto Menéndez Menéndez.

D. Juan Cuervo Fernandez.
D. Celestino Garcia Bances.
D. Manuel Garcia López.
D. José Menéndez Alonso.
D. Manuel Suárez Bances.
D. Florentino Martínez Diaz.
D. Benigno Rodriguez Barrera.
D. Felipe Valle Martínez.
D. Carlos Alvarez Fernández.
D. José Alvarez Garcia.
D. Jerónimo Diaz Menéndez.
D. José Fernández Calienes.
D. Antonio Menéndez Diaz.
D. Aquilino Fernández Diaz.
D. Antonio Arias Alvarez.
D. Estéban Fuente Fernández.
D. Joaquín Garcia Fernández.
D. Luis Llana Martinez.
D. José Alonso Campo.
D. Juan Rubio Garcia.
D. José Diaz Menéndez.
D. José Garcia Diaz.
D. José Menéndez Petoya.
D. Francisco Garcia Diaz.
D. Justo Castañedo Cuervo.
D. Antonio Garcia Castañedo.
D. Manuel Arias Diaz.
D. Antonio Garcia Fernández.
D. José Llana Garcia.
D. Valentin Alvarez Francos.
D. Sabino Cuervo Areces.

D. Casimiro López González.
D. Ramón Diaz Menéndez.
D. Florentino Cuervo Morán.
D. Manuel Garcia Menéndez.
D. José Saavedra Campo.
D. Jesús Casielles Busto.
D. Pedro Rodriguez Fernández.
D. José Martínez Alvarez.
D. Segundo López Menéndez.
D. Antonio González Garcia.
D. Gabriel Fuente López.
D. Constantino Pérez Pérez.
D. Juan Garcia Alvarez.
D. José Diaz Fernández.
Pravia 20 de Enero de 1902.—
El Secretario, Juan Morán.—Visto
bueno, el Alcalde, Sabino Moutas.
R. aln. 181

Aldia de Llanera

Lista de los individuos que constituyen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores, que se publica á los efectos del art. 29 de la Ley.

Concejales

D. Ramón Garcia Miranda, de Pruvia.
D. Froilan Menéndez Prado, de Rondiella.
D. Victor Rodriguez Ablanado, de Lugo.
D. Ramón Martínez Coto, de Villardevayo.
D. José Diaz del Rio, de id.
D. Tomás González Vega, de idem.
D. Francisco Martínez, de id.
D. José González Solares, de San Cuufate.
D. Celedonio Diaz Rodriguez, de id.

D. Manuel Rodriguez Garcia, de idem.
D. Ramón Alvarez Pulido, de idem.
D. Ramón Martinez Valdés, de Ables.
D. Bernardo Rodriguez Valdés, de Bonielles.
D. Enrique Alvarez Muñiz, de Lugo.
D. Manuel Garcia Duarte, de idem.
Contribuyentes
D. Francisco González Prida, de Ables.
D. José Menéndez Cuervo, de idem.
D. Manuel Martínez Rozada, de idem.
D. Prudencio Hévia, de id.
D. Ramón Fernández Piñera, de id.
D. Saturnino Fernández Crespo, de id.
D. José Rodriguez Alonso, de idem.
D. Jenaro Rodriguez Espina, de Arlós.
D. Mannel Garcia Mota, de id.
D. Bernardo Diaz del Rosal, de idem.
D. Francisco Suárez Verdura, de idem.
D. Inocencio Fernández, de id.
D. Jorge Fernández, de id.
D. Manuel Menéndez Varela, de id.
D. Ramón Hévia, de id.
D. Manuel Perez Bango, de id.
D. Juan Rodriguez Lopez, de Bonielles.
D. Nicolás Garcia, de id.
D. Juan Valdés Bango, de id.
D. José Garcia Gaspar, de id.
D. Ramón Rodriguez Truébano, de id.
D. Santiago Perez, de id.

D. Manuel Díaz Florez, de id.
 D. José García Nava, de Ferrofines.
 D. José Manso, de id.
 D. José Martínez y Martínez, de id.
 D. José González de Martín, de idem.
 D. Celestino Alonso Menéndez, de Lugo.
 D. Severino López Martínez, de id.
 D. Prudencio Lopez Martínez, de id.
 D. Francisco Menendez Diaz, de id.
 D. Francisco Rodríguez Diaz, de id.
 D. Eustaquio Alonso, de id.
 D. Fernando González, de id.
 D. Pablo García Menéndez, de idem.
 D. José Rodríguez García, de San Cencufate.
 D. Felipe Polo y Florez, de id.
 D. Faustino Martínez Valdés, de id.
 D. Rafael Alvarez García, de Cayés.
 D. Bernabé Lopez Alonso, de idem.
 D. José Cuervo Martínez, de id.
 D. Primo Garcia Duarte, de Rondiella.
 D. Eugenio Vazquez Rodriguez, do id.
 D. Francisco López Menéndez, de id.
 D. Maximiliano Meréndez Prado, de id.
 D. Manuel Diaz Palacios, de Pruvia.
 D. Feliciano Junquera Nieto, de idem.
 D. Manuel Alonso Ablanedo, de id.
 D. Juan Pevida, de id.
 D. José Cuervo Fernández, de Santa Cruz.
 D. José Rodríguez Alonso, de idem.
 D. Prudencio Suárez Rodriguez, de id.
 D. Joaquin Palacio Muñoz, de Villardevayo.
 D. Bernardo Diaz Huelpe, de idem.
 D. Francisco González Iglesia, de id.
 D. Manuel Diaz García, de id.
 D. Juan Rodríguez Diaz, de id.
 D. Manuel Diaz y Diaz, de id.
 D. Laureano Cuervo, de id.
 D. Manuel Fernández Sanclemente, de id.
 Llanera 18 de Febrero de 1902.
 —El Alcalde, Ramón G. Miranda.
 R. al núm. 478

Alcaldía de Oviedo

D. José García Braga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que habiéndolo acordado así el Excmo. Ayuntamiento, se saca á concurso por término de quince días, la plaza de Jardinero Municipal, con las condiciones siguientes:

1.ª Los individuos que la soliciten deberán hacerlo á medio de instancia dirigida á esta Alcaldía, acompañando los documentos justificantes de los méritos que estimen oportuno alegar.

2.ª Una vez transcurridos los quince días, la Corporación, oída la Comisión del ramo, adjudicará libremente la plaza al solicitante que á su juicio reúna mejores condiciones.

3.ª La persona designada para el cargo de Jardinero municipal disfrutará el sueldo de mil setecientas cincuenta pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Oviedo y Febrero 24 de 1902. — El Alcalde, José García Braga.

R. al núm. 489.

Alcaldía de Coaña

Terminado el repartimiento de consumos formado para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en esta Secretaria por el término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes que el mismo comprende, examinarlo y producir las reclamaciones que crean de justicia.

Coaña 11 de Febrero de 1902. —El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 481

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Terminado el repartimiento de consumos de este concejo para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos producir las reclamaciones que juzguen justas; pues pasado dicho período no les serán admitidas.

Villanueva de Oscos y Febrero 19 de 1902. —El Alcalde, Antonio S. Sancio.

R. al núm. 482.

Alcaldía de Taramundi

Formado el reparto de consumos para cubrir el total del encabezado y recargo municipal para el ejercicio corriente, por espacio de ocho días, queda expuesto al público en el local de la Secretaria, pudiendo los interesados examinarle y producir las consideraciones justas, siendo atendidas por la Junta repartidora si así lo estimara.

Taramundi y Febrero 21 de 1902. El Alcalde, José M.ª Castela.

R. al núm. 483.

Alcaldía de Grado

D. Ramón Rodríguez Cañedo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Grado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez García, hijo de Pedro y Joaquina, y hermano del mozo Balbino, comprendido en el alistamiento para el actual reemplazo, de 40 años de edad, soltero y vecino que fué del Fresno, en este concejo, de donde se ausentó hace 20 años para la isla de Cuba, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto en que se halle y si fuere en el extranjero al Cónsul español á fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Grado 15 de Febrero de 1902. — El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 422.

SECCION JUDICIAL

Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el exhorto remitido por la Sección cuarta de la Au-

diencia Provincial de Madrid, en la causa seguida contra Cruz Alonso y Alonso, por robo, la Audiencia provincial de este Superior Tribunal dictó la providencia que literalmente dice:

No expresándose en este exhorto la vecindad ó residencia del testigo D. Miguel Molins Guillen, ni constando tampoco á este Territorial, cítesele á medio del correspondiente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo efecto lo expedirá en forma el Oficial de Sala. —Oviedo y Febrero diez y ocho de mil novecientos dos. —Hay una rubrica. —Hay una firma. —G. Arango.

En cumplimiento de lo mandado y toda vez el testigo D. Miguel Molins, Guillen, reside en esta provincia, se le cita en forma á medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día veinte y siete del corriente y hora de las doce y media de la tarde, comparezca ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, para declarar en el juicio oral de la referida causa.

Oviedo y Febrero diez y nueve de mil novecientos dos. —Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 83

Juzgado de Infiesto

D. Nicolás Martínez Agosti, Juez municipal suplente de la villa de Infiesto y su término.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Peruyero Cantora, vecino que fué del pueblo del Avedul, en la parroquia de Beloncio en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día 6 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar el juicio verbal civil propuesto por D. Ramón Pérez Lobeto, vecino del Vallin, en dicha parroquia de Beloncio, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo, con las costas, apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados sin manifestar justa causa que se lo impida se celebrará el juicio en rebeldía, sin más citar le ni oírle.

Dado en la villa de Infiesto á veintinueve de Febrero de mil novecientos dos. —Nicolás Martínez Agosti. —Por su mandado, Carlos de la Vega, Secretario.

R. al núm. 90.

D. Nicolás Martínez Agosti, Juez municipal suplente de la villa de Infiesto y su término.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Ramón Peruyero Cantora, vecino que fué del pueblo de Avedul, en la parroquia de Beloncio, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día veinte de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar el juicio verbal civil propuesto por D. Manuel Llorens Peláez, vecino de Candanedo, en dicha parroquia, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo, con las costas, apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados sin manifestar justa causa que se lo impida, se celebrará el

juicio en su rebeldía sin más citar le ni oírle.

Dado en la villa de Infiesto á veintidos de Febrero de mil novecientos dos. —Nicolás Martínez Agosti. —Por su mandado, Carlos de la Vega, Secretario.

R. al núm. 91.

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha á instancia del Procurador don Refael de la Uz, en nombre de doña Josefa Gomez Carreño, en demanda de pobreza para instar al juicio de testamentaria de su madre D.ª Juana Carreño, por la presente se cita y emplaza á D. Manuel Garcia Gomez, para que dentro de nueve días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en forma y la conteste por mi origen, apercibiéndole que en otro caso seguirá el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Pravia á diez de Febrero de mil novecientos dos. —El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 86

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 23.750, expedido por esta Sucursal en 19 de Julio de 1901 á favor de D. Juan Aguirre, por pesetas nominales dos mil en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 18 de las instrucciones y 6.ª del Reglamento; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 26 de Febrero de 1902. — El Secretario, R. G. J.

COMPANIA DE ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará el día quince de Marzo próximo á las tres de la tarde, en el domicilio social, para tratar de la renovación del Consejo de administración.

La Felguera, Langreo, 22 de Febrero de 1902. —El Secretario del Consejo de Administración, Inocencio Sela.